

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE  
BUENOS AIRES ARGENTINA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen el señor **PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**, Dr. Emilio MONZÓ (DNI N° 17.454.905), en representación de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (en adelante LA HCDN), con domicilio en la Av. Rivadavia 1864, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE – PMI BUENOS AIRES ARGENTINA** (CUIT 30-70723235-4), (en adelante “PMI BA”), con domicilio legal a todos sus efectos en la calle Viamonte 867, piso 4º, Of. 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ing. FABIAN AKSELRAD, (DNI N° 14.996.432) en su calidad de PRESIDENTE según surge de la documentación acreditada ante la HCDN, , ambas denominadas en conjunto como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación (en adelante, el “ACUERDO MARCO”) y expresan:

**PRIMERA ANTECEDENTES:**

Project Management Institute (en adelante PMI), es la principal asociación profesional sin fines de lucro que nuclea a nivel mundial, la gestión de proyectos, programas y cartera de proyectos. Fundada en 1969, PMI ha ido creciendo de manera sostenida, siendo hoy la asociación profesional más reconocida y respetada mundialmente, en materia de administración y gerenciamiento de proyectos.

PMI ofrece valor a más de 2,9 millones de profesionales que trabajan en casi todos los países del mundo a través de la promoción, la colaboración, la educación y la investigación.

PMI permite el perfeccionamiento de las carreras, mejora el éxito de la organización y desarrolla aún más la profesión de gestión de proyectos a través de sus normas reconocidas a nivel mundial, certificaciones, recursos, herramientas de investigación académica, publicaciones, cursos de desarrollo profesional y oportunidades de networking.

Durante este tiempo el PMI, a través del comité de estándares y colaboradores (entre ellos empresas, universidades, asociaciones de profesionales, especialistas y consultores en proyectos) realizó el estudio, evaluación y revisión de los estándares masivamente aceptados a nivel internacional, dando como resultado los estándares que representan el cuerpo de conocimientos de la Dirección de Proyectos, cuyo título original es "Project Management Body of Knowledge" (PMBOK®), primera edición se publicó en 1987.

PMI, a través de sus canales y herramientas proporciona también una evaluación de la organización y de los servicios de evaluación comparativa de las principales empresas y gobiernos, creando además comunidades globales en línea que ofrecen más recursos, mejores herramientas, y perspectivas globales. El capítulo argentino del PMI "PMI BA", está en funciones en Buenos Aires, desde 1996.

Por su parte, la **HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE DIPUTADOS DE LANACION**, investida del Poder Legislativo de la Nación Argentina, es un componente esencial del sistema político argentino, constituyendo el ámbito

más alto de deliberación y representación del pueblo. De acuerdo al mandato constitucional conferido, desde su seno se gestan las Leyes que rigen a la Ciudadanía Argentina.

La HCDN ha asumido el compromiso de modernizar su gestión Institucional. En ese ámbito lanzó a mediados del año 2016 su "Programa de modernización parlamentaria, innovación, transparencia y fortalecimiento democrático", el cual ha sido aprobado por Resolución Presidencial (RP) N° 951 de fecha 22 de Junio de 2016.

Dicho Programa incluye entre sus objetivos la "racionalización de los procesos bajo el enfoque sistémico propicio para el mejoramiento de la gestión, a fin de facilitar la administración de la información y la sistematización de los procesos; promover la transparencia; dinamizar la gestión del organismo; promover la prestación de los servicios con eficiencia; y fortalecer la cultura del mejoramiento continuo".

Mediante Resolución Presidencial (RP) N° 1716/2016 se crea en el ámbito de la Secretaría Administrativa de la HCDN, la Unidad de Planificación y Control de Gestión cuya misión principal consiste "en la determinación, elaboración, coordinación y control de los objetivos de gestión que se tracen en el ámbito de la Secretaria Administrativa así como las estrategias para alcanzarlos." debiendo para ello: "Programar, Coordinar, ejecutar y controlar la implementación y desarrollo del Plan de Innovación Administrativa."

La Unidad referida, cuenta entre sus funciones la de "Arbitrar los medios a efectos de proporcionar a la Administración, las herramientas metodológicas y tecnológicas necesarias para el seguimiento y control de la gestión operativa."; "Elaborar un sistema de indicadores operativos que permita efectuar una



A handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

adecuada evaluación de la ejecución del plan general de acción de la Secretaría Administrativa.” y “Entender en el control de seguimiento de los Proyectos en ejecución de la Secretaría Administrativa.”

**SEGUNDA:** El presente ACUERDO MARCO tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar y asegurar la ejecución de una metodología, mejores prácticas y normas de Dirección de Proyectos en el ámbito de la HCDN, así como el desarrollo e implementación de capacitaciones o eventos de formación y difusión para tales fines.

**TERCERA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las acciones que se implementen, serán fijados mediante convenios específicos entre “LAS PARTES”.

Los convenios específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la cláusula precedente, continuarán siendo de propiedad del aportante, salvo acuerdo en contrario. Asimismo y sin perjuicio de la mayor especificidad que los convenios específicos pudieran establecer, se conviene que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente ACUERDO y futuros Convenios Específicos.

**SEXTA:** El presente ACUERDO no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

**SEPTIMA:** El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos para fines similares a los estipulados en el presente. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

**OCTAVA:** LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente, salvo expreso acuerdo en contrario.

**NOVENA:** El presente ACUERDO tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deberán cursar notificación fehaciente, con una antelación no menor a sesenta (60) sesenta días corridos a la extinción del citado plazo.

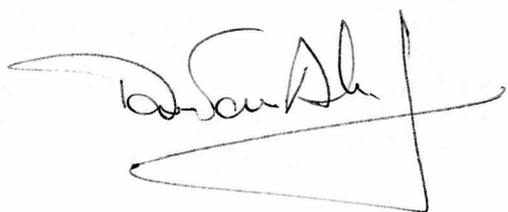
**DECIMA:** LAS PARTES acuerdan que en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO MARCO y/o de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad

↓  
for

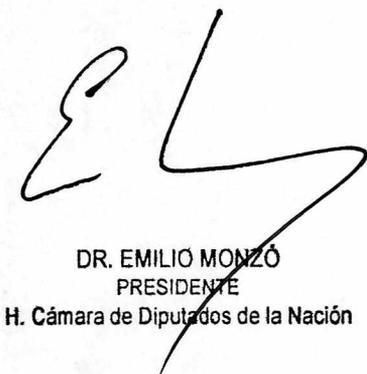
Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DECIMO PRIMERA:** La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o en vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de MARZO de 2017.



D. FABIAN AKSEHRAD  
PRESIDENTE  
PMI-BA



DR. EMILIO MONZÓ  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados de la Nación

2545 / 17